

haya lugar a formular el resto de las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

10101 *ORDEN de 3 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Schatzmann, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.317, promovido contra este Departamento por el citado litigante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de octubre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Schatzmann, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.317, promovido por el citado litigante sobre convocatoria de concurso público para la adquisición de diversos materiales de broncología y exploración funcional con destino a centros hospitalarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del establecimiento mercantil «Carlos Schatzmann», debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, con fecha de 26 de julio de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que dicha apelación dimana, que mantenía por ser conforme a Derecho la Resolución de 31 de diciembre de 1979 de la Secretaría de Estado para la Sanidad, confirmada en alzada por la de 31 de diciembre de 1980 del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, a que el presente proceso se contrae, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10102 *ORDEN de 3 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 462/1984, interpuesto contra este Departamento por «Auto Chapistas, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 462/1984, promovido por «Auto Chapistas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Martínez Ayala, en nombre y representación de la Entidad «Auto Chapistas, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el Ordenamiento jurídico, la Resolución del Gobernador Civil de Navarra de 24 de abril de 1984 (Jefatura Provincial de Comercio Interior, Ministerio de Sanidad y Consumo), y la denegación presunta por silencio de la alzada promovida ante la Dirección General de Inspección del Consumo, sobre imposición a la recurrente de sanción de multa de 20.000 pesetas, cuya cantidad, que ha sido indebidamente ingresada, será devuelta a la actora; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10103 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1986, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor» ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia:

1. Premios para Prensa.

1.1 Se otorgará, en su caso, un premio de 150.000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos publicados en periódicos o revistas diarios durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de octubre de 1986, sobre temas de consumo.

1.2 Se concederá, en su caso, un premio de 150.000 a los artículos literarios y/o gráficos publicados en cualquier revista especializada en materia de consumo durante el citado periodo de 1 de abril al 31 de octubre de 1986, sobre consumo.

2. Premio para Radio.

Se concederá, en su caso, un premio de 150.000 pesetas a espacios o programas emitidos por emisoras de radiodifusión española durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 1986, sobre temas de consumo.

3. Premio para cuentos.

Se otorgará un premio de 200.000 pesetas al mejor cuento infantil inédito, que tenga valores educativos en materia de consumo.

4. Premio para carteles.

Se concederá un premio de 150.000 pesetas al mejor cartel anunciador del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor 1987».

5. Premio para trabajos de investigación.

Se concederá un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

6. Premio para trabajos escolares sobre consumo.

6.1 Se otorgará un premio de 150.000 pesetas al Profesor de Educación General Básica, de Bachiller Unificado Polivalente o Formación Profesional que presente el diseño de un proyecto innovador sobre educación consumerista, desarrollado con sus alumnos desde el 1 de abril al 31 de octubre de 1986.

Al Centro escolar en que se realice la experiencia se le concederá un lote de libros sobre educación del consumidor y a los alumnos participantes en ella un ejemplar de un cuento a cada uno.

7. Premio al mejor proyecto a desarrollar por Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Se otorgará un premio de 300.000 pesetas al proyecto que contenga el mejor programa a ejecutar por Oficinas Municipales de Información al Consumidor dentro de sus funciones.

8. Mención Honorífica a la publicidad

Se otorgará una Mención Honorífica a la Empresa o Institución anunciante que se haya distinguido en el respeto, defensa y ayuda al consumidor facilitándole información adecuada, objetiva y veraz, en campañas realizadas desde el 1 de abril al 31 de octubre de 1986.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo, paseo del Prado, 18, 20, en los días y horas hábiles de oficina: Mañanas de nueve a catorce horas y tardes de dieciséis a dieciocho horas.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 4 de noviembre de 1986. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 15 de marzo de 1986.-El Presidente, César Braña Pino.

Sres. Subdirector general del Consumo y Secretario general del Organismo.